

ANÁLISIS LEGISLATIVO

DATOS GENERALES

Ley > 19.825

Título > Modifica la Ley N° 18.302, sobre Seguridad Nuclear.

Origen > Moción

Autores > Diputados José Galilea (RN), Gutenberg Martínez (PDC), Víctor Reyes (PDC), Jorge Ulloa (UDI)

Fecha de ingreso > 28 de enero de 1993

Fecha de publicación > 01 de octubre de 2002

Cámara de ingreso > Cámara de Diputados

Estado > Tramitación terminada

Tiempo de tramitación > 111 meses

Urgencias > 1 urgencia suma

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática > Energía

Tipo de ley > Totalmente Ambiental

Importancia ambiental de la ley > Importancia Ambiental Alta

Relevancia ambiental > Positiva

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

La Ley 19.825 nace como consecuencia del paso de barcos que transportan plutonio a través del mar ubicado directamente frente a Chile. Son barcos que van desde Japón a Francia para poder allí reciclar el material utilizado previamente en Japón. La idea es limitar el paso de dichos barcos. Como no es posible impedirles el paso, se busca con la nueva Ley poder exigirles ciertos estándares de seguridad, así como saber su recorrido y fecha de realización. Además, se busca aclarar bien quién se hace responsable en caso de hay un accidente.

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Si bien la Ley goza de bastante popularidad dentro del Congreso (varias votaciones fueron unánimes), muchos de los expertos invitados (generalmente pertenecientes a la Comisión Chilena de Energía Nuclear, el Ministerio de Salud, Ministerio de Relaciones Exteriores, la Armada Nacional, entre otros) no están de acuerdo con ella. Esto, porque a su juicio, contraviene los tratados internacionales suscritos por Chile, ya que en la zona económica exclusiva no prima el derecho interno sino que el internacional, y no se puede negar el “paso inocente” a naves que por allí deseen circular. Además, es contraproducente pedirles el recorrido a dichas naves, ya que por razones de seguridad no lo dan. Dicen también que el transporte de estas sustancias ya está normado y sujeto a estrictos controles. Por otro lado, el proyecto no aclara los ya existentes problemas de competencia entre la Comisión Chilena de Energía Nuclear y el Ministerio de Salud a la hora de fiscalizar y hacerse cargo de sustancias de distinto origen.

A pesar de lo anterior la Ley es aprobada tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado. Esto porque, a juicio de los legisladores, no es cierto que esté bien normado al respecto en el Derecho Internacional y porque creen que a través de la incorporación de esta Ley se crea un precedente que puede afectar el desarrollo del Derecho Internacional favorablemente (y que se proteja así el medio ambiente y los recursos naturales chilenos). Se alude a la jurisdicción que tendría Chile en esas aguas (mar presencial), dado que es su responsabilidad y deber velar por el cuidado de los recursos naturales y medioambientales allí existentes. Se piensa, además, que la Ley no contraviene el Derecho Internacional, ya que se dice en la Ley que las disposiciones allí contenidas son sin perjuicio de los tratados firmados por Chile. Hay que agregar que el Senado suma al transporte por mar, el transporte aéreo de estas sustancias.

Cuando el proyecto llega al Presidente de la República, éste lo veta y le hace múltiples modificaciones. En la Cámara las rechazan todas (menos una) e insisten en el proyecto del Congreso. Cabe hacer notar que las observaciones hechas por el Presidente son parecidas a las de los invitados. Aquí también se invita a personas a opinar, y todas vuelven a decir más o menos lo mismo que antes. Además, igual que la vez pasada, los invitados aluden a la necesidad de una reformulación completa de la Ley Sobre Seguridad Nuclear, y de la intención de la Comisión Chilena de Energía Nuclear de enviar dicho proyecto.

Es importante destacar lo difícil de poder asignarle a cada voto en este proyecto de Ley la condición de pro o contra el medio ambiente ya que, por ejemplo el Senador Viera Gallo, vota en contra simplemente porque considera el proyecto malo, y no por estar contra la protección del medio ambiente. En un principio todos votaban unánimemente ya que no era un tema en que se pusiera mucho en juego, puesto que si bien en un principio se plantea la posibilidad de sentar precedente internacional y limitar el paso de los barcos, luego se hace hincapié en que el proyecto respetará el Derecho Internacional, siendo entonces muy difícil que se aplique realmente. Además, después, como se puede ver, la discusión

cambió de foco y da la impresión de que se tratara del Congreso versus el Ejecutivo. Por lo mismo hay gran dificultad y es difícil decir si realmente se da aquí algo así como votos a favor o en contra del medio ambiente.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Esta Ley la consideramos **positiva** al medio ambiente pues busca regular el paso del material radioactivo por el territorio chileno, y pese a las deficiencias que posee y que fueron señaladas por algunos Senadores, es un avance para materias no contenidas con anterioridad en nuestra legislación.

Nuestro territorio se ha convertido en décadas recientes en tránsito de desechos nucleares especialmente proveniente desde Francia y con destino a países del Asia. El impacto que puede provocar en el medio ambiente el material radioactivo es irreversible, y es por ello que existe la real necesidad de reglamentar su transporte. Con esta legislación se busca que el Estado chileno tenga herramientas concretas de información, certificación y seguridad de los barcos que pasen por nuestro territorio.

Pensamos que la Ley debe precisar con más claridad el Derecho Internacional, para no tener problemas en el futuro sobre la interpretación de la legislación interna con los acuerdos internacionales y que se puedan producir presiones políticas por parte de los países que generan desechos nucleares, especialmente de los países desarrollados con los que Chile tiene una gran vinculación política y económica.